

### JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio 2022, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Indicar en el memorial poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Aportar los registros civiles de nacimiento **con nota marginal** de **LUZ ANGELICA ROJAS RODRIGUEZ** y **EDWIN GILBERTO PARDO CARDENAS**

3. Aportar nuevamente los anexos de la demanda, toda vez que los allegados se encuentra borrosos y algunos ilegibles.

4. Aclarar las pretensiones de la demanda, en lo que tiene que ver con las solicitudes respecto a la hija común de las partes, indicando si las mismas corresponden únicamente a medidas cautelares o a pretensiones con respecto a aspectos tales como custodia y cuidado personal, visitas y cuota alimentaria de la joven **SOFIA PARDO ROJAS**, en cuyo caso deberá integrar lo pretendido en un solo acápite.

5. Informe la dirección electrónica en la cual recibe notificaciones personales el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 104 de 28/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faae9ea3898f87d70a438afb5219c376b3f4feb76f02104aa84f523c541c109**  
Documento generado en 24/06/2022 04:20:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**